



**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPARÁN EN LA GUELAGUETZA DEL LUNES DEL CERRO Y SU OCTAVA 2025**



*Julio, mes de la*  
**Guelaguetza 2025**  
21 y 28 de julio



Oaxaca es un crisol de culturas donde confluyen valores, lenguas originarias, formas, sabores y sonidos que anidan sus ocho regiones, además de innumerables historias que se expresan en la pasión de sus actividades identitarias. Julio de 2025 es mes de la Guelaguetza. La Rotonda de las Azucenas se llenará de los espíritus que inspiraron la música y los bailes de las naciones originarias del pueblo oaxaqueño.

Por tal motivo, el Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca y el Comité Organizador de la Guelaguetza del Lunes del Cerro y su Octava 2025, a través de la Secretaría de las Culturas y Artes, invita a los municipios de las ocho regiones de nuestra entidad a participar en la Convocatoria para seleccionar a las Delegaciones que se presentarán en la Guelaguetza del Lunes del Cerro y su Octava 2025, de acuerdo a las siguientes:

**BASES**

**I. GENERALES**

1. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, las autoridades municipales podrán inscribir ante la Secretaría de las Culturas y Artes a las delegaciones conformadas por personas originarias y radicadas en sus municipios, de acuerdo con la disposición segunda de este apartado.
2. Esta convocatoria se registrará bajo los principios de inclusión, interculturalidad, diversidad cultural, veracidad, autenticidad y justicia, para dar prioridad a todas las expresiones dancísticas y musicales originarias, considerando las que no han sido seleccionadas en las emisiones anteriores.
3. Las comunidades, históricamente dueñas de su patrimonio cultural, han resguardado durante siglos su pensamiento, sus rituales y tradiciones. Por ello, en la representación de una delegación, los rituales, por tener un valor sagrado y ceremonial de las comunidades, tendrán prioridad, como reconocimiento a su identidad comunitaria.
4. Cada municipio de las ocho regiones del estado de Oaxaca podrá inscribir únicamente una delegación.
5. La autoridad municipal, responsable de la delegación, deberá observar en todo momento las medidas dictadas por la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca.

**II. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CULTURAL COMUNITARIA**

1. La autoridad municipal conformará, aprobará y/o ratificará en sesión de cabildo o en asamblea, de manera plural, democrática, con perspectiva de género e interculturalidad, una Comisión Cultural Comunitaria, la cual estará integrada por al menos cinco personas que sean portadoras de su identidad y con conocimiento cultural en tradiciones,

organización social, historia, danza, música y valores comunitarios; quienes pueden ser: integrantes de consejos de ancianos, ancianas, tatamandones, agentes culturales, cronistas, entre otros; debiendo levantar el acta de cabildo o asamblea correspondiente.

2. Las y los integrantes de esta Comisión no podrán ser integrantes de la delegación, ni estar ejerciendo cargos públicos dentro del municipio que representan.

**III. DE LA INTEGRACIÓN DE LA DELEGACIÓN**

1. La autoridad municipal, en coordinación con la Comisión Cultural Comunitaria, deberá integrar la delegación a través de un proceso interno, bajo los mecanismos que considere adecuados. En todo el proceso de selección de la delegación, se deberá considerar la participación de todos los interesados e interesadas que radiquen en su municipio, especialmente de aquellas personas portadoras del bien o manifestación cultural que proponen y que participen en el fomento, promoción y preservación de sus expresiones artísticas y culturales.
2. La integración e inscripción de cada delegación será responsabilidad total de la autoridad municipal.
3. Queda prohibida la participación de grupos folclóricos, académicos o de instituciones educativas para integrar la delegación.
4. Las y los integrantes de la delegación deberán ser mayores de edad, nacidos en el municipio, o por lo menos con dos años de antigüedad de vecindad, al momento de su integración a la delegación. Se debe ponderar incluir un 15% de personas mayores de 30 años o más para participar como danzantes o bailarines, cuya actividad incida en la temática a presentar. Ninguna persona integrante de una delegación podrá participar de manera simultánea en



otra delegación que busque su registro en esta convocatoria.

5. No se permitirá la participación de menores de edad, salvo que la representación artística lo justifique y esté incluida en la monografía, así como aprobado por la Comisión Cultural Comunitaria.
6. La delegación deberá estar formada por un máximo de 40 integrantes que participen activamente en el fomento, promoción y preservación de las expresiones artísticas y culturales de su municipio, incluyendo danzantes, bailarinas, bailarines, músicos, directora o director artístico y responsable de la delegación. Esta disposición deberá cumplirse íntegramente.
7. La directora o director artístico deberá ser originario del municipio. Su participación es responsabilidad de la delegación y su actuación estará apegada a las disposiciones de esta convocatoria. El director o directora artística atenderá únicamente a su delegación, sin encomendar a otra persona el montaje escénico de su propuesta. La presentación no deberá prolongarse más de 12 minutos y se realizará con aspectos escénicos como: expresión técnica, coreografía, preparación física, escenografía, utilería, narración de la presentación, entre otros.
8. La monografía que presente la directora o director artístico, deberá ser de calidad y contenido, basado en la investigación de su patrimonio cultural, tangible e intangible, destacando su riqueza propia y considerando aspectos de originalidad, veracidad y trascendencia, que representen la diversidad de expresiones y valores culturales comunitarios en los ciclos de vida agrícolas, cosmogónicos, religiosos y de oficios.
9. La directora o director artístico de la delegación, cuyo expediente haya sido entregado en tiempo y forma, que haya cumplido con las bases de la presente convocatoria, tendrá que acudir necesariamente a la reunión informativa, el día viernes 21 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, en el Teatro Juárez de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. Los gastos que se originen por este concepto serán cubiertos por la autoridad municipal proponente.
10. En caso de que el director o directora artística no asista a la reunión establecida en el apartado 9, la delegación no será considerada en el calendario de visitas de evaluación y, por tanto, quedará descartada del proceso de selección.

#### IV. DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Para la inscripción de la delegación, deberá entregarse de manera presencial un expediente físico. Los formatos podrán ser descargados en la página de la Secretaría de las Culturas y Artes ([www.oaxaca.gob.mx/seculta](http://www.oaxaca.gob.mx/seculta)), mismos que no deberán ser alterados, modificados o cambiados, en caso contrario serán invalidados. El expediente deberá contener los siguientes documentos:
  - a) Formatos 1 y 2. Oficio de designación de la directora o director artístico y del responsable de la delegación, firmado y sellado por la autoridad municipal.
  - b) Formato 3. Semblanza curricular de la directora o director artístico de la delegación.
  - c) Formato 4. Relación definitiva de bailarinas, bailarines y danzantes de la delegación, avalada, firmada y sellada por la autoridad municipal. No se permitirán cambios sobre la lista presentada.
  - d) Formato 5. Relación definitiva de músicas y músicos, avalada, firmada y sellada por la autoridad municipal. No se permitirán cambios sobre la lista presentada.
  - e) Copia de identificación oficial vigente de las y los integrantes de la delegación: Credencial para votar,

pasaporte, licencia de conducir o credencial del INAPAM.

- f) Carta de origen y vecindad de cada uno de los y las integrantes de la delegación, expedida por la autoridad municipal.
  - g) Formato 6. Carta responsiva firmada por los padres, tutor o tutora para menores de edad, para el caso que establece el punto 5 de la base tercera de esta convocatoria sobre la integración de la delegación.
  - h) Formato 7. La directora o director artístico presentará una monografía de su propuesta escénica, entregando un ejemplar impreso y enviando la misma propuesta en digital (formato PDF) al correo electrónico: [convocatoriaguelaguetza2025@gmail.com](mailto:convocatoriaguelaguetza2025@gmail.com).
  - i) Acta de cabildo o de asamblea, de integración, ratificación o renovación de la Comisión Cultural Comunitaria, firmada y sellada por los integrantes del cabildo.
2. El expediente físico completo se recibirá de manera presencial, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 17 de marzo de 2025, en la oficina de la Dirección de Promoción a las Manifestaciones Artísticas, Culturales Comunitarias, ubicada en Tercera Privada de Pinos # 105, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Para mayor información, escribir al correo electrónico: [convocatoriaguelaguetza2025@gmail.com](mailto:convocatoriaguelaguetza2025@gmail.com), o al teléfono: 951 501 20 82.
  3. La omisión de algún requisito señalado en esta convocatoria causará la nulidad de la solicitud de participación.
  4. El cumplimiento de los lineamientos emitidos en esta convocatoria constituye el único medio para participar en la selección de las delegaciones que se presentarán en la Guelaguetza del Lunes del Cerro y su Octava 2025.

#### V. DEL CONSEJO INTERCULTURAL

1. Los Consejos Interculturales designados por el comité organizador para evaluar las delegaciones inscritas para participar en la Guelaguetza del Lunes del Cerro y su Octava 2025, estarán conformados por una o un presidente, secretario y vocal, mismos que deberán pertenecer al grupo étnico a evaluar, además de contar con una amplia trayectoria sobre tradiciones, organización social, historia y valores comunitarios, con apego a los principios de paridad de género e interculturalidad.
2. Las y los integrantes de los Consejos Interculturales, no podrán ser parte del Cabildo Municipal, de la Comisión Cultural Comunitaria o integrante de la delegación participante; para cualquiera de estos casos, el nombramiento del o la consejera intercultural queda sin efecto.

#### VI. DE LAS VISITAS DE EVALUACIÓN

1. Las visitas de evaluación a las delegaciones por parte de los Consejos Interculturales, se realizarán durante el período del 28 de marzo al 27 de abril de 2025. La Secretaría de las Culturas y Artes, notificará a la autoridad municipal, con 5 días de anticipación, la fecha y hora en que se realizará la visita.
2. Los Consejos Interculturales, evaluarán únicamente a las delegaciones que hayan dado cabal cumplimiento a las bases de la presente convocatoria.
3. El Consejo Intercultural, en la visita de evaluación a las delegaciones, debe reconocer la riqueza histórica y cultural de las comunidades, y, en su evaluación, deberá considerar como un elemento identitario fundamental el valor sagrado y ceremonial del aspecto ritual de la representación de las delegaciones.

4. El calendario de visitas de evaluación de las delegaciones que realizarán los Consejos Interculturales y las fechas programadas no podrán modificarse bajo ninguna circunstancia.
5. La autoridad municipal designará el lugar en el que se llevará a cabo la presentación, el cual deberá contar con los requerimientos técnicos y logísticos necesarios. Asimismo, tendrá que ser un espacio abierto, que garantice la seguridad de las y los participantes, las y los consejeros interculturales, el representante de la Secretaría de las Culturas y Artes y los asistentes.
6. En caso de que la autoridad municipal no asista a la evaluación, podrá designar a un o una representante, mediante escrito firmado y sellado, con facultades para firmar el acta correspondiente.
7. Durante la visita del Consejo Intercultural, deberán estar presentes la autoridad municipal o la autoridad designada, la Comisión Cultural Comunitaria, la directora o director artístico, la o el responsable de la delegación y el representante de la Secretaría de las Culturas y Artes, con el objetivo de atestiguar y verificar la propuesta escénica.
8. En cada visita de evaluación a las delegaciones, las y los consejeros interculturales deberán precisar y observar que la presentación artística no exceda el tiempo establecido de 12 minutos.
9. Al término de la presentación, el consejo intercultural realizará una reunión, con los integrantes de la delegación, presidente municipal o la autoridad designada, la comisión cultural comunitaria, la directora o director artístico, el o la responsable de la delegación y el representante de la Secretaría de las Culturas y Artes; en donde, la directora o director artístico expondrá el contenido de la propuesta escénica, a su vez, escuchará opiniones y retroalimentación de la presentación.
10. Al concluir la reunión, se levantará el acta respectiva, que será firmada por el Consejo Intercultural, la autoridad municipal o la autoridad designada, la Comisión Cultural Comunitaria, la directora o director artístico y el representante de la Secretaría de las Culturas y Artes.
11. Al finalizar la visita, cada consejero intercultural entregará a la Secretaría de las Culturas y Artes el acta y las cédulas de evaluación para el análisis y definición de las delegaciones que participarán en la Guelaguetza del Lunes del Cerro y su Octava 2025.
12. Es facultad exclusiva del Comité Organizador definir los programas de las cuatro emisiones de la Guelaguetza del Lunes del Cerro y su Octava 2025.
13. El fallo que emita el Comité Organizador será inapelable.

## VII. SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LA GUELAGUETZA DEL LUNES DEL CERRO Y SU OCTAVA 2025

1. Las delegaciones seleccionadas, para su participación en la Guelaguetza del Lunes del Cerro y su Octava 2025, serán notificadas oportunamente mediante escrito por la Secretaría de las Culturas y Artes.
2. En caso de que alguna delegación seleccionada incurra en comportamientos irregulares e incumpla las normas de sana convivencia durante su estancia en la ciudad de Oaxaca de Juárez, con motivo de su participación en la Guelaguetza, la Secretaría de las Culturas y Artes se reservará el derecho de evaluarla para la siguiente emisión.
3. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Organizador a través de la Secretaría de las Culturas y Artes.

Todo el contenido emitido en esta convocatoria se fundamenta en el artículo 12, párrafo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; los artículos 1, 2, 3, y 14 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de febrero de 2025.

### AVISO DE PRIVACIDAD:

Los datos personales que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca recabe con motivo de la presente convocatoria serán utilizados para realizar trámites administrativos, estadísticas e informes y se pueden transferir a las dependencias y entidades que los requieran. Asimismo, serán publicados en la página institucional de la SECULTA, en redes sociales, radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación que considere esta dependencia.

El aviso de privacidad puede consultarse en el siguiente link: <https://www.oaxaca.gob.mx/seculta/avisos-de-privacidad2023/>

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.